



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2024-UNCA-P

Huamachuco, 12 de marzo de 2024

### VISTO:

INFORME N° 001-2024-UNCA-DGA de fecha 24 de enero de 2024, INFORME LEGAL N° 016-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 06 de febrero de 2024, OFICIO N° 010-2024-DGA-UNCA, INFORME N° 052-2024-UNCA-DGA-USG/APCG, MEMORANDUM N° 012-2024-OPP-UNCA y la CARTA N° 095-2024-DGA-UNCA;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el Código Civil en el artículo 1700 Continuación de arrendamiento de duración determinada.-Vencido el plazo del contrato, si el arrendatario permanece en el uso del bien arrendado, no se entiende que hay renovación tácita, sino la continuación del arrendamiento, bajo sus mismas estipulaciones, hasta que el arrendador solicite su devolución, la cual puede pedir en cualquier momento;

Que, mediante INFORME N° 001-2024-UNCA-DGA de fecha 24 de enero de 2024 el Director General de Administración manifiesta que NO se ha procedido a contratar el servicio de alquiler con la Sociedad de Beneficencia Pública de Huamachuco, porque dicha entidad no cuenta con el Registro Nacional de Proveedores (RNP), Hecho que imposibilita que se celebre el contrato de alquiler de acuerdo a norma. Que, la Beneficencia de buena fe brindó a la UNCA, todas las facilidades y condiciones mínimas



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2024-UNCA-P

para el uso del local, que sirvieron como oficinas administrativas de acuerdo a lo indicado se debe proceder a pagarse la deuda, previo informe legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 016-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 6 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, luego de revisar los antecedentes, los fundamentos de derecho, y dentro su análisis señala:

- Conforme lo señalado por el Director General de Administración se desprende que la universidad desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 no realizó ningún pago por el servicio de alquiler del local donde funciona las oficinas administrativas; en tal sentido correspondería que la UNCA proceda con reconocer el pago a favor de la Beneficencia.

Luego emite la siguiente opinión:

1. La Universidad Nacional **Ciro Alegría** mediante acto resolutivo de **Presidencia**, puede reconocer a favor de la **Sociedad de Beneficencia Pública de Huamachuco**, el pago por concepto de alquiler del inmueble, ubicado en el **Jr. Miguel Grau N° 459-469 de Huamachuco**, desde 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para cuyo efecto previamente se debe contar con la conformidad de dicho monto (S/. 60,000.00) por parte de la **Dirección General de Administración**, como área usuaria y con la certificación presupuestal correspondiente, emitido por la oficina de **Planeamiento y Presupuesto** de la UNCA.

Que, mediante OFICIO N° 010-2024-DGA-UNCA de fecha 08 de febrero de 2024, el Director General de Administración solicita la certificación presupuestal por el monto de S/ 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) la afectación presupuestal será al Centro de Costos 35. **Gestión de Servicios Generales (Unidad de Servicios Generales)**.

Que, mediante INFORME N° 052-2024-UNCA-DGA-USG/APCG la Jefa de la Unidad de Servicios Generales informa que cuenta con presupuesto aprobado en la meta presupuestal 35: **Gestión de Servicios Generales** en el clasificador de gastos 2.3.25.11 **DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS** por el monto de S/ 246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante CARTA N° 095-2024-DGA-UNCA el Director General de Administración solicita emitir el acto resolutivo de **Presidencia** por el reconocimiento de pago a la **Beneficencia Pública** por el monto de S/ 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) por el pago de alquiler del local administrativo de la UNCA desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, según la opinión legal de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2024-UNCA-P

Que, mediante proveído de fecha 12 de marzo de 2023, el Presidente(e) de la Comisión Organizadora, solicitó a Secretaría General, proyectar Resolución Presidencial por el reconocimiento de pago a la Beneficencia Pública por el monto de S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) por el pago de alquiler del local administrativo de la UNCA desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCIMIENTO DE PAGO** a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huamachuco, el pago por concepto de alquiler del inmueble, ubicado en el Jr. Miguel Grau N° 459-469 de Huamachuco, desde 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por el monto de S/ 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huamachuco, la presente resolución conforme lo establece la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectuar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz  
PRESIDENTE (e)

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL